



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 841 -2012/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 28 JUN 2012

VISTO: El Informe N° 613-2012/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Proveído N° 489780-2012/GOB.REG.HVCA/PR-SG, el Informe N° 248-2012/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/LMPS, el Informe N° 583-2012/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Proveído N° 485983-2012/GOB.REG.HVCA/GGR, el Informe N° 191-2012/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/LMPS, la Carta N° 41-2012-SO/EDC, la Carta N° 13-2012-RBA-RL-CSI/AYAC-CONT y el Expediente de la Ampliación de Plazo Parcial N° 02; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio San Isidro, previo Proceso de Selección Licitación Pública N° 003-2010-GOB.REG.HVCA/GSRT/CE – Primera Convocatoria (Decreto de Urgencia N° 041-2009), han suscrito el Contrato N° 369-2010-GOB.REG.HVCA/GSRT/OSRA-D, de fecha 07 de diciembre del 2010, para la ejecución de la obra: “Construcción de la Trocha Carrozable San Isidro Roble – Tayacaja, Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/. 4’810,000.00 (Cuatro millones ochocientos diez mil y 00/100 nuevos soles), incluido IGV y con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 013-2012-RBA-RL-CSI/AYAC-CONT, de fecha 19 de mayo del 2012, empresa contratista Consorcio San Isidro, solicitó al Supervisor de la Obra “Construcción de la Trocha Carrozable San Isidro Roble – Tayacaja, Huancavelica”, la ampliación de plazo parcial N° 02 por ciento cuarenta y seis (146) días calendarios, motivando el mismo por las intensas y persistentes precipitaciones pluviales que recayeron sobre la zona de trabajo, lo que motivó la paralización de la obra por el tiempo comprendido del 20 de diciembre del 2011 hasta el 13 de mayo del 2012, haciendo un total de ciento cuarenta y cinco (145) días calendarios de paralización, conforme se advierte del Acta de Acuerdos de Paralización de Obra y Acta de Reinicio de Obra;

Que, estando a la solicitud formulada, mediante Informe N° 191-2012/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/LMPS, de fecha de recepción 31 de mayo del 2012, el Monitor de Obra Ing. Luis Miguel Paredes Soldevilla, ha evaluado y emitido pronunciamiento concluyendo que el contratista ha cumplido con los requisitos y plazos establecidos en los Artículos 200 y 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, asimismo indica que las causales especificadas afectan la ruta crítica, alterando el plazo contractual por haber estado paralizada la obra, correspondiendo se otorgue la ampliación de plazo el ejecutor por el tiempo que estuvo paralizado en ciento cuarenta y cinco (145) días calendarios;

Que, por otro lado, de la documentación presentada por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, se advierte que con fecha 20 de octubre del 2011 la empresa contratista Consorcio San Isidro mediante Carta N° 027-2011-RBA-RL-CSI/AYAC-CONT, solicitó al Supervisor de la Obra “Construcción de la Trocha Carrozable San Isidro Roble – Tayacaja, Huancavelica”, la ampliación de plazo N° 01 por veintiocho (28) días calendarios, para su evaluación y aprobación correspondiente;

Que, al respecto, deviene pertinente tomar en cuenta el criterio adoptado por el Organismo Superior de las Contrataciones del Estado OSCE, a través de la Opinión N° 027-2012/DTN, de fecha 21 de febrero del 2012, que entre otros aspectos señala: “El sexto párrafo del artículo 41 de la Ley establece que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, que modifiquen el cronograma contractual.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 641 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 28 JUN 2012

Adicionalmente, el artículo 200 del Reglamento establece las causales que, de verificarse, autorizan al contratista a solicitar la ampliación del plazo de ejecución contractual en los contratos de obras.

Ahora bien, el artículo 201 del Reglamento establece el procedimiento a seguir para la procedencia de ampliación del plazo, indicando, entre otros, el plazo con el que cuenta el contratista y ante quien podrá solicitar la ampliación de plazo.

Al respecto, toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliación de plazo.

En esa medida, dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo directamente ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra.

En ese sentido, el contenido de toda solicitud de ampliación de plazo será el siguiente: - Cuantificación de los días requeridos compatibles con la anotación en el cuaderno de obra de las circunstancias que ameriten a su criterio, ampliación de plazo, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal. - Debe sustentarse con las razones de hecho (que aún continúan produciéndose o no) y de derecho que amparan la solicitud y la cantidad de días solicitada. Estas razones deben ser compatibles con las causales a que se contrae el artículo 41 de la Ley. Debe exponerse con los hechos la vigencia de los mismos o la conclusión de aquellos para los efectos de la ampliación de plazo parcial. - Debe demostrarse objetivamente que los atrasos y/o paralizaciones afectaron la ruta crítica del programa de ejecución de obra. - Demostrar que el plazo adicional resulta necesario para la culminación de la obra. - Señalar el o los folios del cuaderno de obra donde se anotó la causal desde el inicio y durante la ocurrencia de la misma.

Una vez recibida dicha solicitud, el inspector o supervisor emitirá un informe expresando su opinión y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud; teniendo en cuenta que el informe deberá tener relación estricta con los puntos contenidos en la solicitud.

Así, la Entidad deberá pronunciarse sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad.

Finalmente, cabe señalar que los escritos presentados ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad están dirigidos a los órganos que la comprenden, siendo importante precisar que la solicitud de ampliación de plazo que va a plantear el contratista, debe estar dirigida en forma directa al inspector o supervisor, según corresponda, con el fin de que pueda pronunciarse al respecto, ya que es éste el que controla en nombre de la Entidad los trabajos efectuados por el contratista, siendo el responsable de velar permanentemente por la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato”;

Que, siendo ello así, se advierte que no se habría cumplido con emitir pronunciamiento de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que regula los aspectos relacionados con el procedimiento de ampliación de plazo, entre estos, el plazo con el que cuenta la Entidad para pronunciarse sobre la solicitud de ampliación formulada por el contratista; incumplimiento que acarrea la adopción de medidas correctivas contra quienes resulten responsables

Que, sin perjuicio de lo antes expuesto, la solicitud formulada por el Contratista se entiende consentida de pleno derecho, por lo que Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 583-2012/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, Informe N° 191-2012/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/LMPS e Informe N° 248-2012/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/LMPS, ha otorgado la conformidad a la ampliación de plazo N° 01 por los veintiocho (28) días calendarios, contados a partir del día siguiente del último día de plazo de ejecución establecido, es decir desde el 11 de mayo del 2012 hasta el 07 de junio del 2012;

Que, del mismo modo, se aprueba la ampliación de plazo N° 02 por ciento cuarenta y cinco (45) días calendarios a favor de la empresa contratista Consorcio San Isidro, que rige a partir del 08 de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 611 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 28 JUN 2012

junio del 2012 hasta el 30 de octubre del 2012; asimismo se señala, que según Acta de Acuerdos de Paralización de Obra, de fecha 20 de diciembre del 2011, el ejecutor renunció voluntariamente al reconocimiento de mayores gastos generales; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo informado; y

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, en vía de regularización, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, por espacio de veintiocho (28) días calendarios, solicitado por la empresa contratista Consorcio San Isidro en la obra: “**Construcción de la Trocha Carrozable San Isidro Roble – Tayacaja, Huancavelica**”, sin reconocimiento de mayores gastos generales, a partir del 11 de mayo del 2012 al 07 de junio del 2012, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 248-2012/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/LMPS, Informe N° 191-2012/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/LMPS, ratificado por Informe N° 583-2012/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTICULO 2°.- APROBAR la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02**, por espacio de ciento cuarenta y cinco (145) días calendarios, solicitado por la empresa contratista Consorcio San Isidro en la obra: “**Construcción de la Trocha Carrozable San Isidro Roble – Tayacaja, Huancavelica**”, sin reconocimiento de mayores gastos generales, siendo la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 30 de octubre del 2012, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 248-2012/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/LMPS, Informe N° 191-2012/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/LMPS, ratificado por Informe N° 583-2012/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTICULO 3°.- ELEVAR los actuados al Despacho de la Presidencia Regional, a fin de por su intermedio disponga a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica, la determinación de responsabilidades a que hubiera lugar contra quienes resulten responsables por no haberse emitido pronunciamiento en los plazos establecidos en el Artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a la ampliación de plazo N° 01 solicitada por la empresa contratista Consorcio San Isidro en la obra “**Construcción de la Trocha Carrozable San Isidro Roble – Tayacaja, Huancavelica**”.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y a la empresa contratista Consorcio San Isidro, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Miguel Ángel García Ramos
GERENTE GENERAL REGIONAL